



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo diez (10) del dos mil veintidós (2022).

*Proceso Rad. 2022-00039- 00
Auto de Tramite No.132*

Ha pasado a Despacho la demanda de Divorcio Mutuo Acuerdo, instaurada por MARÍA TERESA BETANCOURT QUIÑONES y JEFERSON ARTURO CARVAJAL OBREGON a través de profesional del derecho.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P ., se INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

*Dentro del documento suscrito por las partes no se hace relación concreta sobre la forma como quedarán las obligaciones alimentarias entre los cónyuges, aspectos éstos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 389 del Código General del Proceso debe ser materia de decisión en la sentencia y en caso de realizarse por mutuo acuerdo el divorcio, **la petición deberá ser suscrita por las partes.***

Reconocer al doctor JUAN CAMILO ARCILA CORREA como apoderado de los demandante en los términos y para los fines del amparo de pobreza concedido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ